MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO83381662 DE 2010 (1 1 MAY 2010

Por la cual se modifica la Resolución 00001424 del 23 de abril de 2010 modificada por la Resolución 1499 de 2010

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el articulo 1º del Decreto 1313 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 1313 de 2010, el Gobierno Nacional fijó los requisitos y el procedimiento para autorizar importaciones paralelas de medicamentos y dispositivos médicos.

Que, dentro de las flexibilidades a los derechos de propiedad intelectual, se incluyen las importaciones paralelas, las cuales implican la posibilidad que un tercero, sin autorización de un titular de una marca, pueda traer al país, de forma legal, un producto, sin que por ello pueda ser objeto de acciones por infracciones a la propiedad intelectual.

Que el uso de estas flexibilidades por parte del país, para lo cual expidió el citado decreto, busca obtener reducciones en los precios de los medicamentos y dispositivos médicos que se comercializan en el país.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1313 de 2010, el Ministerio de la Protección Social estableció el listado de medicamentos no incluidos en los Planes de Beneficios que cuenten con registro sanitario en el país, para lo cual, expidió la Resolución No. 00001424 del 23 de abril de 2010 modificada por la Resolución 1499 de 2010.

Que la empresa PRODUCTOS ROCHE S.A envió a este Ministerio una comunicación de fecha 4 de mayo de 2010, manifestando su voluntad y compromiso de reducir el precio de venta ex fábrica de los medicamentos comercializados en el país bajo las marcas, AVASTIN®. NEUPOGEN®, HERCEPTIN®, MABTHERA®, PULMOZYME®, CYMEVENE®, VALIXA®, PEGASYS®, CELLCEPT®, para lo cual, esta empresa, en esa comunicación fijó para lo que resta del año 2010 y para los años 2011 y 2012, los precios a los cuales facturará los mencionados medicamentos en las presentaciones comerciales que actualmente se comercializan.

HOJA No 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No 00001424 del 22 de abril de 2010 modificada por la Resolución 1499 de 2010"

Que, de acuerdo con lo reportado por esta empresa al Sistema de Información de Medicamentos, SISMED, durante el primer trimestre de 2010, para los medicamentos mencionados anteriormente se observa que se propone por parte de la empresa, una reducción de precios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Para efectos de lo previsto en el artículo 1º del Decreto 1313 de 2010, modificar el artículo 1º de la Resolución 1424 de 2010, modificada por el artículo 1º de la Resolución 1499 de 2010, en el sentido de excluir del listado de medicamentos No incluidos en el Plan de Beneficios, los siguientes:

Nombre	comercial

AVASTIN CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION 100 MG/4ML

PULMOZYME SOLUCION PARA INHALACION 1MG/ML

NEUPOGEN ROCHE SOLUCION INYECTABLE 300 MCG/ 1 ML

CYMEVENE POLVO LIOFILIZADO 500 MG

PEGASYS SOLUCION INYECTABLE 135 UG/0.5 ML

PEGASYS SOLUCION INYECTABLE 180 MCG/0.5 ML

CELLCEPT "ROCHE" CAPSULAS 250 MG

CELLCEPT "ROCHE" CAPSULAS 500 MG

MABTHERA ® CONCENTRADO DE SOLUCIÓN PARA INFUSIÓN 500 MG / 50 ML

HERCEPTIN ® POLVO LIOFILIZADO PARA INFUSION 440 MG

PARÁGRAFO. La exclusión del listado de medicamentos No Incluidos en el Plan de Beneficios de que trata el presente artículo se mantendrá, siempre y cuando, se sostenga la oferta propuesta por PRODUCTOS ROCHE S.A., por el tiempo y en las condiciones fijadas en la comunicación de fecha 4 de mayo de 2010, suscrita por el representante legal de esa empresa.

No obstante, si la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos, en su función legal de control de precios, determina precios inferiores a los ofrecidos por PRODUCTOS ROCHE S.A., se entenderá que el valor de los medicamentos aqui señalados será el que la Comisión establezca.

Continuación de la Resolución "Por la cual se modifica la Resolución No. 00001424 del 22 de abril de 2010 modificada por la Resolución 1499 de 2010"

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los, 1 1 MAY 2010

DIEGO PALACIO BETANCOURT Ministro de la Protección Social